



CORNARE	Número de Expediente: 050020209468
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0149-2020</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha...	21/07/2020 Hora: 15:30:22.58... Folios: 1

### AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0146 del 09 de septiembre de 2010, notificada por conducta concluyente el día 07 de diciembre de 2010, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **OSCAR DE JESÚS RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.120, en un caudal total de 0.0550 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-8170, ubicado en la vereda Pantano del municipio de Abejorral. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años.
2. Que mediante radicado N° 131-1635 del 17 de febrero de 2020, el señor **OSCAR DE JESÚS RAMÍREZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.120, en calidad de Propietario y Autorizado de los también propietarios los señores **MARIA ESTHER CASTAÑO DE RAMÍREZ, GLORIA INÉS RAMÍREZ CASTAÑO, LETICIA DEL SOCORRO RAMÍREZ CASTAÑO, RUBÉN DARÍO RAMÍREZ CASTAÑO y CELSA MARÍA MARTÍNEZ MESTRA**, identificados con cédula de ciudadanía número 21.414.547, 42.993.633, 21.420.172, 70.781.055 y 39.303.846 respectivamente, presentaron ante Cornare solicitud de renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0146 del 09 de septiembre de 2010, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-8170, ubicado en la vereda Pantano del municipio de Abejorral.
3. Que, en atención a la solicitud presentada mediante radicado N° 131-1635 del 17 de febrero de 2020, la Corporación mediante oficio con radicado CS-133-0047 del 12 de marzo de 2020, le informó al señor Oscar de Jesús Ramírez Castaño que la documentación se encontraba incompleta y era necesario la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de dar inicio a la evaluación del trámite ambiental.
4. Que mediante radicado 133-0293 del 14 de julio de 2020, el señor **OSCAR DE JESÚS RAMÍREZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.120, allegó ante la Corporación la documentación exigida mediante oficio con radicado CS-133-0047 del 12 de marzo de 2020.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada por el señor **OSCAR DE JESÚS RAMÍREZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.361.120, en calidad de Propietario y Autorizado de los también propietarios los señores **MARIA ESTHER CASTAÑO DE RAMÍREZ, GLORIA INÉS RAMÍREZ CASTAÑO, LETICIA DEL SOCORRO RAMÍREZ CASTAÑO, RUBÉN DARÍO RAMÍREZ CASTAÑO y CELSA MARÍA MARTÍNEZ MESTRA**, identificados con cédula de ciudadanía número 21.414.547, 42.993.633, 21.420.172, 70.781.055 y 39.303.846 respectivamente, para uso

**Resolución Ambiental, sometida participativa y transparente**



Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-8170, ubicado en la vereda Pantano del municipio de Abejorral.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados N° 131-1635 del 17 de febrero de 2020 y 133-0293 del 14 de julio de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO. SE INFORMA** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Circula Interna 140-0001-2020 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **OSCAR DE JESÚS RAMÍREZ CASTAÑO**, en calidad de Propietario y Autorizado, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.**  
Directora Regional Páramo.  
Julio 21 de 2020

**Expediente: 05.002.02.09468**

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Renovación.

Fecha: 21/07/2020.